



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Ingreso N° 536 - 96
Int. OFPA N° 166

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA.

SANTIAGO, 07 FEB 2014

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 277 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, aprobado por Res. Ex. N° 2340 de fecha 12 de Octubre de 2011.
- d) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1123, de fecha 20 de Junio de 2012.
- e) La Resolución Exenta N° 1973 de esta Secretaría Ministerial, de fecha 16 de Agosto de 2013, que inicia procedimiento administrativo en contra de la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 123 de V. y U. del 23 de Enero de 2014, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 21 de Junio de 2013, a través de correo electrónico, esta Secretaría Ministerial informa a la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, que se encuentran pendientes el ingreso de los siguientes antecedentes, respectivos a los socios: Informes Laborales y Previsionales e Informe de Deuda Tributaria, se indica además que estos documentos tienen un plazo de 10 días hábiles, desde su emisión para ser presentados a esta Secretaría Ministerial, cuestión que hasta la fecha no ha ocurrido.
- b) Que, transcurrido el plazo, la citada Entidad no hizo ingreso de los documentos requeridos, razón por la cual con fecha 16 de Agosto de 2013 se dicta Res. Ex. N° 1973 iniciando procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT/EP mencionada, por posibles infracciones a la **cláusula primera numeral 5), clausula sexta literales k), j)** atendido el hecho: de no mantener vigente la documentación y la nómina de profesionales señalada en los considerandos precedentes.
- c) Que, con fecha **12 de Octubre de 2011**, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT/EP referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT/EP, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 5**, lo siguiente: Ha entregado informe emitido por una empresa especializada del ramo con una anticipación no mayor a diez días hábiles a la fecha de su presentación, que acredita que la EGIS/PSAT/EP persona natural o la EGIS/PSAT/EP persona jurídica como asimismo sus socios, directores, administradores, representantes legales, gerentes, asesores, agentes u otras personas jurídicas que la integren, según corresponda, no registran incumplimientos de pago con establecimientos comerciales o con instituciones financieras, ni deudas previsionales, ni laborales; como asimismo que no tiene deudas tributarias. La EGIS/PSAT/EP se obliga a actualizar estos informes dentro de los 5 primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año. Además, **la cláusula sexta literal j) y k)** disponen: La EGIS/PSAT/EP se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que la o las personas que organice, asista o asesore, puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, apliquen dicha ayuda estatal a la construcción, reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario o beneficio, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT/EP los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, y especialmente a

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

las siguientes, de acuerdo al programa en que intervenga, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo: j) La EGIS/PSAT/EP entregará, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio. Además, estará obligada a permitir el ingreso a sus oficinas, de personal de la SEREMI o del SERVIU, que con esos mismos fines lo requiera; k) La EGIS/PSAT/EP informará a la SEREMI su situación financiera dentro de los primeros 5 días del mes de mayo de cada año, mediante el balance anual o la declaración de impuesto a la renta. Asimismo, la EGIS/PSAT/EP informará al SERVIU y la SEREMI oportunamente de cualquier hecho financiero relevante que la afecte, que pueda impedir o poner en riesgo el cumplimiento del presente convenio y/o de los compromisos adquiridos en cada proyecto. Es importante señalar que la **cláusula segunda inciso tercero** del citado convenio indica: "Si la EGIS/PSAT/EP deja de cumplir o pierde uno o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del presente convenio, estará impedida de ingresar proyectos a postulación a todos los SERVIU, mientras no regularice su situación ante la SEREMI; ello sin perjuicio de las medidas que se puedan adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula décimo cuarta de este convenio".

- d) Que, con fecha 10 de Septiembre de 2013, la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, presenta sus respectivos descargos indicando que con fecha 23 de Mayo de 2013 se hace ingreso a través de carta N° 1087 de los documentos para actualización de antecedentes en el Registro de Consultores, dicha documentación incluía; Informes Laborales y Previsionales e Informe de Deuda Tributaria. Con dicha entrega la EGIS/PSAT/EP mencionada suponía que quedaban en estado de Vigentes. Sin embargo en dicha presentación no fueron incluidos los Informes Laborales y Previsionales e Informe de Deuda Tributaria referidos a los socios, sin perjuicio de que dichos informes indican que, tal como la empresa EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, ninguno de los socios registraría deuda alguna. Se indica además que al momento de la remisión del correo electrónico de fecha 21 de Junio de 2013, el representante legal de la empresa Emile Straub Barros, se encontraba en un viaje laboral fuera de Chile, lo que obstaculizó la comprensión de lo solicitado y actuar con premura en resolver el problema. Sin perjuicio de lo anterior, paralelamente a la presentación descrita en este considerando, se ingresó la documentación para recuperar la vigencia en el Sistema Registros Técnicos.
- e) Con fecha 11 de Septiembre de 2013, la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, ingresa Certificados de Deuda Tributaria de los socios pendiente.
- f) Que, con fecha 14 de Noviembre de 2013 se procede aceptar cargo, abrirse etapa de Instrucción y nombrar actuario, en este mismo acto, se deja constancia que la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, la cual no presentó en tiempo y pero si en forma sus respectivos descargos, encontrándose en rebeldía.
- g) Que, con fecha 03 de Enero de 2014 se abre término probatorio de 10 días para la recepción de prueba, periodo dentro del cual la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 76.614.810 -7**, presenta documento que indica que el motivo por el cual se retrasó en la entrega de la documentación requerida fue por un error involuntario, ya que efectivamente la EGIS/PSAT/EP no hizo entrega de los antecedentes dentro de plazo. Sin embargo dichos antecedentes fueron remitidos en fecha 10 de Septiembre de 2013 y 11 de Septiembre a través de carta N° 1210 y N° 1211 respectivamente. Posteriormente se remitió documentación con fecha 06 de Diciembre de 2013 mediante carta N° 1229.
- h) Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción de la obligación establecida en la cláusula primera número 5), clausula sexta literales j) y k), atendido al hecho de que dicha documentación no fue entregada dentro de los plazos establecidos en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Se deja constancia que por tratarse de una situación de carácter objetivo, no es necesaria su calificación por este órgano. Asimismo se informa a la entidad que incurrir en una nueva infracción como la actualmente investigada traerá consigo sanciones más gravosas, según se indica en la cláusula décimo cuarta del citado Convenio.
- i) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1973, de fecha 16 de Agosto de 2013 de esta SEREMI;



2. **SANCIONASE** a la **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.614.810 -7, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Décimo Cuarta numeral 1) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **AMONESTACION POR ESCRITO** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



NATALIA MELLADO FAHRENBUEHLER
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FVG/RLM/MPL

Distribución:

- **EGIS/PSAT/EP EMILE STRAUB Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.614.810 -7, Av. Antonio Varas N° 2105, comuna de Providencia, Región Metropolitana (**por carta certificada**).
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT SERVIU RM.
- Departamento de Obras y Edificación, SERVIU RM.
- Oficina de Partes
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia
- Archivo 27/01/2013.